

**SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**

Resolución Nro. 008-2022-002

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República evidencia que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y los siguientes derechos colectivos: Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República expresa, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: inciso: En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 250 de la Constitución de la República dispone, que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una Ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*.

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios

internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, el artículo 21.7 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas incluye como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo preceptúa lo siguiente: “Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”.

Que, el artículo 17 numeral 4 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas señala que, el instrumento para el ordenamiento territorial de la circunscripción territorial amazónica es el Plan Integral para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Circunscripción Territorial Amazónica;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 245, de 21 de mayo del 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica prescribe: Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales; establecer políticas, lineamientos y normativas especiales para garantizar el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad, su desarrollo sostenible, el derecho a la educación en todos los niveles, su patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad y la plurinacionalidad; y, propiciar un modelo socioeconómico, cultural y ambiental sostenible, basado en los principios de Sumak Kawsay, que compense las inequidades existentes y promueva el desarrollo equitativo en la Circunscripción;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica expresa: Planificación Integral Amazónica. - Constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 17.4 y 17.6 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina: Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica; y, 6. Brindar apoyo técnico y presupuestario a los

pueblos y nacionalidades para la creación e implementación de sus planes de vida y Circunscripciones Territoriales Indígenas;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina: Destino del Fondo.- Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece: Priorización del fondo.- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonia, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica para Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece que el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sobre la base de una propuesta elaborada por la Secretaría Técnica, en 120 días aprobará el reglamento con los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común y del modelo incentivos por nivel de cumplimiento;

Que, mediante Sesión Extraordinaria Cuarta, el pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, resuelve aprobar la RESOLUCIÓN Nro. Ex-004-2019-004: que establece “Los Lineamientos para la elaboración de Planes de Vida” de los pueblos y nacionalidades, con las observaciones realizadas por los Miembros del Consejo.

Que, mediante registro Oficial Suplemento 409, de fecha 12 de marzo de 2021, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el artículo 12.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica expresa: Atribuciones de la Secretaría Técnica: *Además de las establecidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, son atribuciones de la Secretaría Técnica: 5. Brindar apoyo técnico a los pueblos y nacionalidades indígenas para la creación e implementación de los Planes de Vida en la Circunscripción Territorial Amazónica;*

Que, el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina: Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Plan Integral para la Amazonía.- Los Gobiernos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberán elaborar y actualizar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y sus planes de vida respectivamente, alineados al Plan Integral para la Amazonía y la Planificación Nacional;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica expresa: Destinos de recursos del Fondo Común.- Podrán acceder a los recursos de este fondo, las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo con la Ley para ejecutar fondos públicos, de forma directa, o a través de alianzas público -privada; para tal efecto, estas entidades presentarán proyectos de inversión conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas o entidades habilitadas para administrar fondos públicos para la elaboración, actualización e implementación de sus planes de vida;

Que, el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica expresa: Revisión, análisis y priorización de proyectos:“(...) *La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica previo al análisis y priorización de los proyectos de inversión verificará(...)*”

Que, la Disposición Transitoria Séptima, del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece que “en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de este Reglamento, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica aprobará la norma técnica que regule los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

Que, la Disposición Transitoria Octava menciona que: “en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de este Reglamento, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica aprobará el instructivo de presentación de proyectos”.

Que, la Disposición Transitoria Novena: “en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de este Reglamento, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica la norma técnica que regule el proceso de formulación, postulación y priorización de proyectos en el marco de la normativa legal vigente, alineada al Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos de planificación nacional”.

Que, con fecha 16 de junio de 2022, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en la Sesión Extraordinaria Nro. 006-2022, efectuada el, en uso de las atribuciones que le corresponde, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 006-2022-003, el proyecto denominado: “Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común”.

Que, el artículo 10. del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, expresa: Requisitos para la Postulación. “*La STCTEA, será la responsable de establecer y socializar los requisitos para la postulación de planes, programas y/o proyectos de inversión*”.

Que la Disposición Transitoria Primera. del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece “*La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de sus direcciones y unidades, en el término de 90 días contado a partir de la legalización de la presente resolución, generará los manuales, instructivos, lineamientos y/o directrices que garanticen la aplicabilidad de este reglamento*”;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el artículo 10 y la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común:

RESUELVEN

EXPEDIR LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PLANES DE VIDA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. - Definir los lineamientos para la formulación, actualización, implementación y financiamiento de los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Los presentes lineamientos rige de manera obligatoria para todos los pueblos y nacionalidades, entidades gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades permanentes y principales en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA).

CAPÍTULO II FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE VIDA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Art 3. Plan de Vida: Instrumento de planificación estratégico, colectivo, diferencial e integral de los pueblos y nacionalidades. Parte de una reflexión sobre su cosmovisión, pluriversidad, bioeconomía, territorio, autonomía, gobierno y cuencas sagradas para determinar su visión de futuro, mediante una planificación definida por políticas, metas, estrategias, acciones, programas y proyectos orientados a una concepción de desarrollo y buen vivir.

Art 4. Formulación: Los Pueblos y Nacionalidades de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica formularán sus planes de vida con la asesoría y acompañamiento técnico-metodológico y presupuestario de la Secretaría Técnica de la CTEA. Para la formulación, los pueblos y nacionalidades considerarán de forma obligatoria los contenidos de la presente resolución.

La presencia territorial y las formas organizativas de los pueblos y nacionalidades definen la formulación de los planes de vida. El siguiente esquema determina el nivel organizativo que deben formular sus planes de vida:

| Pueblo y/o Nacionalidad | Nivel representativo para la formulación de los Planes de Vida | Representación territorial |
|--------------------------------|---|-----------------------------------|
| Kichwa | Nacionalidad, Federación, Organizaciones, Asociación, pueblos y comunas | Provincial |
| Shuar | Nacionalidad, Federación y Asociación | Provincial |
| Andwa | Nacionalidad | Provincial |
| Sapara | Nacionalidad | Provincial |
| Achuar | Nacionalidad | Provincial |
| Waorani | Nacionalidad y Organización | Provincial |
| Aí Kofán | Nacionalidad | Provincial |
| Shiwiar | Nacionalidad | Provincial |
| Siecopai | Nacionalidad | Provincial |
| Siona | Nacionalidad | Provincial |
| Quijos | Nación | Provincial |

Todos los programas y proyectos que deben estar contemplados en los planes de vida y sean presentados a la Secretaría Técnica de la Amazonia, por parte de comunas, asociaciones, comunidades y/o centros que conste como nivel representativo para la postulación de proyectos de Planes de Vida, deberá contar con el Aval, de la Nacionalidad, Federación y Organización, a la que pertenece para su aprobación y entrega de recursos.

La CONFENIAE u otras Federaciones y Organizaciones líderes de sus bases filiales de la CTEA, será la entidad rectora de emitir AVALES, en base a las actas con resoluciones tomadas y aprobadas en las Asambleas y/o Congresos de los pueblos y nacionalidades

Los planes de vida que presenten sus territorios en más de dos provincias se –articularán con las entidades gubernamentales y no gubernamentales que inciden en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Los pueblos y nacionalidades organizados en un nivel menor a los anteriormente señalados, podrán formular y gestionar proyectos articulados al plan de vida vigente.

Art 5. Actualización. - Los Pueblos y Nacionalidades de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica actualizarán sus planes de vida con la asesoría y acompañamiento técnico-metodológico y presupuestario de la Secretaría Técnica de la CTEA. Los planes de vida se actualizarán en los siguientes casos:

- Al no encontrarse vigente, de acuerdo su visión.
- Al no cumplir con el contenido mínimo de un Plan de Vida.
- Por pedido y aprobación de la asamblea general como máxima autoridad de cada pueblo y nacionalidad
- Presencia de proyectos nacionales de carácter estratégico
- En ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe natural.

El acta de la asamblea general contendrá los elementos que justifican la actualización del plan de vida y la Secretaría Técnica de la CTEA registrará en el repositorio de los Planes de Vida y la CONFENIAE.

Art 6. Vigencia. - Los planes de Vida se formularán mínimamente para un periodo de 10 años.

Art 7. Aprobación. - Cada pueblo y Nacionalidad de la CTEA, convocara a sus bases a Congresos y/o Asambleas, en los cuales presentaran sus Planes de Vida elaborados y/o actualizados, para aprobación e implementación, y constaran bajo actas firmadas por los máximos líderes con resoluciones, la aprobación de este documento.

Art 8. Registro. - Una vez aprobado, en un periodo de 30 días la dirigencia de pueblos y/o nacionalidades entregará a la Secretaría Técnica de la CTEA el plan de vida para su respectivo registro.

CAPÍTULO III CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PLANES DE VIDA

Art 9.- Los elementos constitutivos de los planes de vida son territorio, pluriversidad, bioeconomía, cosmovisión, autonomía, gobierno y cuencas sagradas.

Art 10.- Los planes de vida deben contener los siguientes aspectos que describen el testimonio de la nacionalidad ¿De dónde venimos?, conociendo la nacionalidad ¿Quiénes somos? ¿Qué hacemos?, la propuesta de vida ¿Hacia dónde vamos?, autonomía y gobierno ¿Qué requerimos?

Art 11.- Para el diseño de los planes de vida, se considerará lo siguiente:

a. Etapa Preparatoria.- El plan de vida debe posicionar dichos elementos de vida en una planificación, recogiendo adecuadamente, de manera sistematizada las formas de vida de cada nacionalidad. Así mismo, debe posicionar la cosmovisión, conocimientos ancestrales, y particularidades de la nacionalidad para formular un planteamiento de vida digna a partir de

indicadores propios (de Buen Vivir) contruidos por y para las nacionalidades en sus territorios. Por tanto, el plan de vida debe ser asumido como proceso orientador de vida que identifique ¿De dónde venimos?, ¿Quiénes somos?, ¿Qué hacemos?, ¿Hacia dónde vamos?, ¿Qué requerimos?, “¿Cómo lo implementamos? y ¿Cómo lo evaluamos?

- **Introducción:** Es el proceso donde se contextualiza la información principal que identifica el tema a ser tratado permitiendo comprender el alcance de la formulación de los documentos de planes de vida de pueblos y nacionalidades de la circunscripción territorial especial amazónica, basado en su legalidad jurídica de ejecución, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del mismo.
- **Antecedentes y Justificación:** Detalla aquellas circunstancias que se han realizado con anterioridad y forman parte fundamental en la comprensión y evaluación del rumbo del proyecto y alcance del mismo.
- **Conceptualización del Plan de Vida:** Permite representar de manera simplificada el significado de Plan de Vida para los pueblos y nacionalidades y determinar el alcance, a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.
- **Base Jurídica:** Se describe la información legal que sustenta y proporciona seguridad y confiabilidad para el ejercicio de las funciones que se encomienden.
- **Metodología:** Es la primera etapa para la formulación de un proyecto, describe una serie de métodos y técnicas que se aplicaran para alcanzar un resultado.

b. Testimonio de la nacionalidad: (¿De dónde venimos?) Es el proceso donde se argumenta la procedencia el origen propio e histórico de los pueblos y nacionalidades, determinando la ubicación, pensamiento de vida, sabiduría ancestral actual y conocimiento, comunicación y participación, relación organizativa con sus bases comunitarias para informar el plan de trabajo de cada organización y fortalecer factores de amenazas en la forma de convivencia de cada nacionalidad.

- **Historia de origen:** En este contexto se entiende como el estudio y narración de sucesos pasados de cada pueblo y nacionalidad, con el único propósito de averiguar los hechos, sucesos, acontecimientos, y/o vivencias culturales que ocurrieron y se desarrollaron en el pasado e interpretarlos con criterios y objetivos claros.
- **Ubicación:** Se entiende como el lugar y/o localización donde se encuentran asentadas los pueblos y nacionalidades, y debe estar reflejado en un mapa la ubicación geográfica de cada uno.
- **Pensamiento de vida:** Está relacionado con el equilibrio entre la naturaleza (Pacha Mama), los seres espirituales, los lugares sagrados y la armonía con la sociedad. Plasmando el significado y lo que representa los planes de vida para los pueblos y nacionalidades.
- **Sabiduría ancestral actual y conocimiento:** Se trata de una colección de datos relatados que hacen parte de la tradición lingüística de los pueblos y nacionalidades y cuyo enfoque cultural permite descubrir las relaciones milenarias con la sociedad actual.

- **Comunicación y participación:** Es el intercambio consciente de información entre dos o más participantes, se realiza de forma verbal para la toma de decisiones dentro de los socios de cada pueblo y nacionalidad y escrita mediante convocatoria y asamblea.
- **Relación organizativa:** Se entiende como los vínculos que se dan entre una o varias organizaciones de los pueblos y nacionalidades, que dan lugar a transacciones relativamente duraderas, constantes, y requiere un impulso a través de la confianza de las comunidades y el reconocimiento y apoyo de las organizaciones como CONFENIAE, CONAIE y COICA,
- **Amenazas a la forma de vida de la nacionalidad:** Se entiende como la afectación de la biodiversidad de las comunidades dentro de los pueblos y nacionalidades, realizado de forma natural como también las relacionadas con las actividades humanas. Estas afectaciones se basan en el desarrollo de infraestructura y explotación de recursos naturales las cuales abarcan la construcción de carreteras, cacería, deforestación, tala ilegal y la más representativa en la zona la extracción de petróleo y otros que afecten a la forma de vida de la nacionalidad.
- **Población general de la nacionalidad:** Se entiende como el número total de personas que habitan en una determinada área geográfica de los pueblos y nacionalidades.

c. Conociendo a la nacionalidad ¿Quiénes somos? ¿Qué hacemos? En este apartado deberá analizar las temáticas prioritarias que permitan el entendimiento de la forma de vida de cada nacionalidad de la circunscripción territorial especial amazónica, donde se demuestre la situación que atraviesa un territorio y su población e identifica las potencialidades, deficiencias o carencias, a continuación, se describe los temas mínimos en su contenido:

- **Territorio:** Comprende el estado actual de la tenencia de las tierras de cada pueblo y nacionalidad, se debe tomar en cuenta factores sociales, simbólicos, culturales, económicos y formas de gobierno intercomunitarios, organizativos, comunales y de los pueblos en referencia a las siguientes variables establecidas:
 - Territorio de la nacionalidad
 - Tenencia de la tierra y conflictos
 - Bio ecosistema (bosque, áreas protegidas, agua, cuencas, humedales, sitios sagrados),
 - Recolección de productos del bosque y la relación con la elaboración de artesanías, cerámicas, entre otros.
- **Bioeconomía:** Consiste en las actividades económicas, productivas y ecológicamente sostenible, como fundamento para el biocomercio, bioemprendimientos y turismo de cada nacionalidad, considerando el uso y transformación de recursos biológicos, en referencia a las siguientes variables establecidas:
 - Biorecursos para la economía
 - Actividades productivas ancestrales en el territorio (Agricultura itinerante o migratoria para autoconsumo, recolección de productos silvestres)

- Actividades económicas productivas alternativas (Bioconocimiento y bioemprendimientos y Turismo)
 - Intercambio de productos (trueque)
 - Intercambio comercio con el mundo externo
 - Movilidad y transporte en el territorio.
- **Pluriversidad:** Consiste en reconocer y respetar las diversas formas y modos de vida de cada pueblo y nacionalidad con el único fin de transformar una sociedad positiva, en referencia a las siguientes variables establecidas:
 - Comunidades de la nacionalidad
 - Grupos poblacionales (hombre, mujer, niños, tercera edad, pobreza desde la concepción de la nacionalidad)
 - Relaciones intercomunitarias
 - Poblaciones vivas no humanas (biodiversidad, animales, plantas, peces, insectos, etc),
 - Complementariedad con las poblaciones vivas
 - Educación bilingüe (comparación con la educación del sistema tradicional y la pérdida cultural)
 - Salud ancestral (comparación con el sistema tradicional, salud ancestral y relación con el entorno de vida) Shaman, curanderos, parteras, rituales, etc.
 - Vivienda propia y sus necesidades (Abastecimiento de agua, energía, etc), análisis de la vivienda, qué significado tiene el tipo de vivienda, de donde se abastece de agua y energía, la importancia de las fuentes de agua en el territorio para la vida de las familias, animales y plantas.
 - Infraestructura comunitaria (casas comunales, deporte, etc)
 - Factores de amenaza para la expresión de la vida.
 - **Cosmovisión:** Es el proceso de relación que tienen los pueblos y nacionalidades a través de sus creencias y saberes que les permiten analizar y reconocer las realidades de una sociedad, en referencia a las siguientes variables establecidas:
 - Convivencialidad: Relación de la nacionalidad con el mundo actual físico y el mundo espiritual;
 - Complementariedad en el universo, relación hombre-mujer (analiza la complementariedad que en el mundo no venimos solos, ni hombre, ni animales, ni plantas somos complementos, etc);
 - Identidad Cultural;
 - Lengua y comunicación (oralidad, escritura, simbología);
 - Vestimenta (decoración, tejido y adornos y sus significados);
 - Fiesta, música, danza y ritualidad (sitios sagrados);
 - Arte y pintura;
 - Juegos tradicionales;
 - Sabiduría y conocimiento ancestral (bioconocimiento, conocimiento espiritual);
 - Relación con otras culturas;
 - Influencia en el pensamiento por otras culturas y
 - Factores que influyen en la pérdida de la identidad cultural.

- **Autonomía y Gobierno:** Comprende el proceso de establecer sus propias normativas y órganos de gobierno dentro de la autoridad de un estado, con roles organizativos y principios de gobierno de cada pueblo y nacionalidad, en referencia a las siguientes variables establecidas:
 - Organización ancestral y social de la nacionalidad
 - Gobierno propio (“La gobernanza nos dice quién decide sobre un territorio, cómo se toman las decisiones y quién garantiza que éstas sean implementadas”)
 - Roles organizativos y principios del gobierno
 - La comunidad como base del gobierno (Se trata de relevancia de la participación de la comunidad para una gobernanza efectiva)
 - Autonomía, autodeterminación y gobierno propio
 - Manejo de la justicia y conflictos.
 - Consulta y consentimiento previa, libre e informada (analizar la forma de las consultas, las mismas que deben ser con enfoque cultural apropiado)
 - Manejo de normas tradicionales
 - Manejo de recursos sostenibles
 - Liderazgo y fortalecimiento organizativo
 - Cambios en la forma organizativa y formas de vida de la nacionalidad
 - Participación comunitaria, retos, amenazas para la autonomía y gobierno
- **Cuencas Sagradas y territorios de vida:** Es el proceso de construcción de una visión compartida y transversal entre diferentes estados, organizaciones, empresas que se gobierna de acuerdo a los principios de cada pueblo y nacionalidad fomentando una relación armónica entre el ser humano y la madre naturaleza “Pachamama

d. Propuesta de Plan de Vida (¿Hacia dónde vamos?): Es un planteamiento de las nacionalidades en torno a la vida y desarrollo integral sustentable y sostenible, atendiendo los derechos de la naturaleza, la garantía de los derechos humanos y colectivos de las nacionalidades, en relación armónica del ser humano-territorio-cosmovisión.

Por lo tanto, corresponderá a las decisiones estratégicas y territoriales que deben implementarse para alcanzar la visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. A continuación, se describe los temas mínimos en su contenido:

- **Toma de conciencia de las potencialidades y limitantes de los elementos del plan de vida:** Su contenido deberá estar definido para cada elemento constitutivo para los planes de vida (Territorio, Bioeconomía, Pluriversidad, Cosmovisión, Autonomía, Gobierno y Cuencas Sagradas) enmarcado en sus variables establecidas, problemáticas, potencialidades, limitaciones y aspiraciones.
- **Inventario de necesidades por elemento constitutivo:** Surge a partir de las problemáticas identificadas para cada elemento constitutivo en los procesos participativos, como necesidades potenciales identificadas en cada pueblo y nacionalidad.
- **Propuesta de modelos de utilización y ordenamiento de territorios ancestrales:** Con la participación comunitaria de sabios, hombres, mujeres, niños, jóvenes, dirigentes se

identifican la situación de los territorios y de los elementos constitutivos, se evaluará su situación en el tiempo y definirá la aptitud de sus territorios y espacios de vida para proponer su organización (5 hojas, incluye mapa de zonificación)

- **Cosmovisión (Visión):** Presenta una perspectiva o concepto que una determinada cultura, ofrece un marco de referencia a un conjunto de ideas sobre el mundo que comparten los habitantes de una misma civilización, cultura o sociedad, el cual contiene creencias, perspectivas, nociones, y conceptos basados en la complementariedad, reciprocidad, correspondencia y relacionalidad que permiten la conexión de todos los elementos del cosmos desde lo individual y lo colectivo en conformidad con la naturaleza.
- **Construcción de indicadores de buen vivir:** Durante la formulación se debe considerar que los objetivos e indicadores sean específicos, medibles, alcanzables, pertinentes y limitados en el tiempo. Construir un sistema de indicadores nos permitirá tomar decisiones oportunas y conocer si estamos en la trayectoria adecuada en cumplimiento de los objetivos planteados.
- También analiza indicadores y parámetros para un desarrollo alternativo económico basado en la ética con la naturaleza y el respeto a los pueblos y nacionalidades indígenas.
- **Objetivos, metas, indicadores y métodos de verificación:** Sirve para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos, presentan la visión propia de desarrollo de pueblos y nacionalidades permitiendo al gestor y al evaluador tener una imagen del proyecto propuesto.
 - *Objetivos:* Son los resultados deseados que se esperan alcanzar con la ejecución de las actividades que integran los planes, programas y proyectos.
 - *Meta:* Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión, tendrán carácter obligatorio y se alcanzarán con las gestiones comunitarias ante las diferentes instituciones.
 - *Indicador de gestión:* Mide los cambios en el corto plazo, se implementan para evaluar el desempeño en base a la gestión institucional.
 - *Indicador de impacto:* Mide los cambios de mediano y largo plazo, producto de la implementación articulada de políticas y/o programas y su repercusión en la sociedad.
 - *Indicador de resultado:* Mide los cambios, en el corto y mediano plazo, de los beneficiarios una vez que han recibido los bienes y/o servicios producto de una intervención pública.
 - *Medio de Verificación:* Son fuentes que el ejecutor y el evaluador pueden consultar para ver si los objetivos se están logrando. Pueden indicar que existe un problema y sugieren la necesidad de cambios en los componentes del proyecto
- **Líneas estratégicas del plan de vida por elemento:** Se generan a partir de los objetivos estratégicos establecidos para cada elemento constitutivo.

- **Proyectos con puentes de conexión con gobiernos locales y el central:** Se establece a partir de la socialización de los proyectos en territorio enfocado en los elementos constitutivos con la participación directa de los pueblos y nacionalidades para la toma de decisiones y que abarque los requerimientos prioritarios de los poblados y que respondan tanto a sus necesidades como a una participación integral de las mismas. Estableciendo las líneas principales, indicadores a desarrollar y actores responsables del ejecutivo y/o GADs para la ejecución. Los proyectos del plan de vida deberán alinearse al Plan Integral para la Amazonía.
- **Articulación a los PDyOT (Caja de herramientas - Guías PDOT):** Es el proceso de interacción y planificación entre las instituciones de estado, organismo de cooperación internacional y de las instituciones comprometidas con el reconocimiento, la garantía y desarrollo de las formas de vida permitiendo desarrollar líneas estratégicas de acción y cooperación para el cumplimiento del plan de vida en territorios ancestrales, incorporando criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en los diferentes proyectos específicos relacionando los elementos constitutivos.
- **Metodología y plan de monitoreo y evaluación** Es el proceso que se realiza en función de resultados intermedios correspondientes a las metas de los objetivos de desarrollo y estratégicos, políticas públicas y proyectos (Indicadores de Gestión) descritos en la propuesta. También se presenta la línea base y el sistema de control para dar cumplimiento al sistema de planificación del Plan de vida.

Por otra parte, el monitoreo y evaluación es un proceso continuo y sistemático de seguimiento mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de un proyecto de desarrollo, además de medir el progreso y los cambios causados por la ejecución en un periodo de tiempo determinado, con base en indicadores previamente definidos.

e. Autonomía y gobierno (Qué requerimos?).- Proceso que nace desde la propia cosmovisión de los pueblos y nacionalidades que les permitirán establecer sus propias normativas para la gobernanza, gestión, y ejecución de los Planes de vida, destacando la articulación de planificar entre las organizaciones, las instituciones de estado, organismo de cooperación internacional y de las instituciones comprometidas con el reconocimiento, la garantía y desarrollo de las formas de vida en territorios ancestrales:

- **Plan de trabajo y cronograma plurianual:** Es una presentación de un conjunto de procesos interdependientes, orientados para planificar, organizar, dirigir, y controlar de manera eficaz y eficiente los recursos materiales y financieros, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en los proyectos a desarrollar.
- **Organigrama general del plan de vida y funciones organizativas:** Son representaciones gráficas de la estructura formal de organización y la implementación del plan de vida, muestran las interrelaciones, funciones, niveles jerárquicos, obligaciones y la autoridad existente dentro de la misma.

- **Requerimientos para ejecutar el plan de vida:** Los principales requerimientos son personales, Insumos/herramientas, equipos y presupuesto por cada elemento constitutivo establecidos en los planes de vida de los pueblos y nacionalidades, deben tener funcionalidades y condiciones para satisfacer los proyectos establecidos.
- **Estrategias de participación para la formulación, implementación y evaluación de los Planes de Vida:** Es el proceso donde permite empoderar a los pueblos y nacionalidades en procesos de desarrollo de proyectos de Planes de vida, así también en ser parte directa en la toma de decisiones en el territorio, y siendo parte del control social en actos de corrupción de administración de los recursos.

f. Estrategia para la evaluación comunitaria al plan de vida

Es el proceso de mecanismo de partición previo a una convocatoria con autonomía propia y las decisiones las toman en una asamblea general, presidida por todo el Consejo de Gobierno determinando las temáticas por cada elemento constitutivo para la ejecución del plan de vida y en acompañamiento de instituciones de estado, y/o organismo de cooperación internacional.

g. Monitoreo y Control

Es el proceso que la Asamblea general y el consejo de gobierno de la COFENIAE y la Nacionalidad ejecutan para dar seguimiento, revisar e informar los avances del proyecto de los planes de vida respecto a los objetivos definidos, durante este proceso se realiza una comparación de desempeño real con lo planificado, además de identificar nuevos riesgos que permitan implementar y verificar los cambios formalmente aprobados.

CAPÍTULO IV IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE VIDA

Art 12.- Articulación. - La Secretaría Técnica de la CTEA, conjuntamente con los pueblos y nacionalidades, identificarán espacios y actores para la gestión y articulación de los planes de vida con los instrumentos de planificación de las entidades gubernamentales no gubernamentales, nacional o internacional que inciden en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art 13.- Implementación. - La Secretaría Técnica de la CTEA, en coordinación con CONFENIAE, pueblos y nacionalidades, definirán los lineamientos, programas y proyectos que contribuyan a la implementación de los planes de vida.

La gestión para la implementación de los planes de vida será a través de la ejecución de programas y proyectos. Para ello, la Secretaría Técnica de la CTEA en conjunto con los pueblos y nacionalidades, articularán acciones para el diseño, formulación, financiamiento y postulación de programas y proyectos directamente por cada nacionalidad y/o a través de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO

Art 14.- Financiamiento: Los programas y proyectos contenidos en los planes de vida de pueblos y nacionalidades podrán ser financiados por las entidades gubernamentales, así como del Fondo de Desarrollo Sostenible y Fondo Común Amazónico; y no gubernamentales que tienen incidencia en sus territorios, a través de presupuestos asignados para tal fin.

Art 15.- El financiamiento de los programas y proyectos contenidos en los planes de vida con asignaciones presupuestarias (Modelo de Equidad Territorial, Fondo de Desarrollo Sostenible y otros) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ser gestionados en los presupuestos participativos implementados en los territorios de pueblos y nacionalidades, acorde a la LOPICTEA.

Art 16.- El financiamiento de los programas y proyectos contenidos en los planes de vida con el Fondo Común Amazónico se gestionará acorde a los requisitos técnicos y normativos emitidos por la Secretaría Técnica de la CTEA. Para la formulación y/o actualización, implementación y seguimiento de los planes de vida, la Secretaría Técnica de la CTEA brindará apoyo presupuestario a los pueblos y nacionalidades bajo las consideraciones de la presente Resolución.

La Secretaria Técnica de la CTEA, priorizara el financiamiento de los proyectos de inversión según sus planes de vida, que presenten los pueblos y nacionalidades o a través de entidades gubernamentales, sociales y no gubernamentales que representan a pueblos y nacionalidades, enmarcados en las metas, formulados con los elementos constitutivos de planes de vida y respaldados por los convenios y/o acuerdos.

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE VIDA

Art 17. Seguimiento.- La Secretaría Técnica de la CTEA, en coordinación con la CONFENIAE, pueblos y nacionalidades y, en el marco de la implementación del Plan Integral para la Amazonía, realizará el seguimiento a la implementación de los planes de vida de acuerdo a los lineamientos metodológicos definidos por la Secretaria Técnica y CONFENIAE.

Los ejecutores de los programas y/o proyectos de inversión, presentarán a la Secretaría Técnica de la CTEA informes periódicos de cumplimientos de las metas de los proyectos que estructuran los planes de vida. Luego, la Secretaría Técnica de la CTEA consolidará los informes y entregará a los pueblos y nacionalidades semestralmente para su revisión y aprobación en Consejo Ampliado. Finalmente, los pueblos y nacionalidades entregarán el acta de aprobación a la Secretaría Técnica de la CTEA y CONFENIAE, para su registro en el repositorio de planes de vida.

Los planes, programas y/o proyectos de inversión priorizados y aprobados se someterán al seguimiento y evaluación, que para el efecto establezca la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y CONFENIAE.

Art 18. Seguimiento y reporte.- Con la finalidad de valorar la inversión y aporte para la implementación de los planes de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas de la CTEA, las

diferentes entidades ejecutoras reportarán a la Secretaría Técnica de la Amazonía y CONFENIAE, de manera periódica las intervenciones ejecutadas y validadas por los beneficiarios.

Art 19. Evaluación.- Los pueblos y nacionalidades podrán evaluar su plan de vida de forma periódica según su avance, resultados y al final del período de vigencia o cuando el congreso o la asamblea general lo requiera.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación la Secretaría Técnica de la CTEA en coordinación con la CONFENIAE, generará la metodología y procedimientos para la evaluación de los planes de Vida, en cumplimiento a las metas e indicadores del Plan Integral para la Amazonía.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES/OBLIGACIONES GENERALES

Art 20. Participación ciudadana.- Las entidades gubernamentales y no gubernamentales que implementan programas y proyectos en territorios de pueblos y nacionalidades deben realizar procesos de consulta previa, rendición de cuentas y cogestión en el marco del respeto a la autonomía, gobierno y contenidos de los planes de vida.

La formulación, actualización implementación, seguimiento y evaluación de programas y/o proyectos contenidos en los planes vida se aprobarán en asamblea general.

Art 21. Control Social.- Todas las instituciones, organizaciones, pueblos y nacionalidades legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo con la ley, que perciban recursos del Fondo Común, incluirán en sus procesos de rendición de cuentas, de forma específica y diferenciada, el uso y destino de los recursos.

Art 22.- Para la formulación y/o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incluir, en el marco de sus competencias, los contenidos de los planes de vida de pueblos y nacionalidades presentes en su respectiva circunscripción territorial.

Art 23.- Las entidades u organizaciones ejecutoras de los programas y/o proyectos de inversión contenidos en los Planes de vida, serán administrativa, civil y penalmente responsables por el mal uso de los recursos asignados del Fondo Común.

Art 24.- La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fomentará una adecuada articulación entre los diferentes niveles de gobierno para que las necesidades contempladas en los Planes de Vida, se reflejen en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en cada nivel, según sus competencias, rigiéndose además con lo previsto en el Plan Integral para la Amazonía y la planificación nacional.

Art 25. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá acciones afirmativas para la postulación y priorización de programas y/o proyectos de inversión presentados por pueblos y nacionalidades de los planes de vida al Fondo Común Amazónico.

Art 26. Difusión.- La Secretaría Técnica de la CTEA en coordinación con la CONFENIAE, realizará la respectiva difusión de los resultados de las evaluaciones de los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades enmarcados en las metas del Plan Integral para la Amazonía, a través de los medios de comunicación y asambleas generales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Una vez aprobado este documento, y en un plazo no mayor a 120 días, se elaborara y expedirá una guías y metodologías en la cual se detallaran, los contenidos que debe desarrollarse en los documentos de los planes de vida.

Segunda. - Las entidades u organizaciones ejecutoras de los programas y/o proyectos de inversión para la implementación de Planes de vida, serán responsables de las obligaciones laborales, impositivas, de contratación pública u otras que se pudieran generar en el proceso de ejecución.

Tercera. - Con la finalidad de precautelar el buen uso de los recursos y el cumplimiento de los objetivos planteados para los programas y/o proyectos de inversión, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica brindará el asesoramiento técnico y presupuestario a los pueblos y nacionalidades para la implementación de los Planes de Vida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Derogar la Resolución Nro. Ex-004-2019-004: aprobada en Sesión Extraordinaria Cuarta por el pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mediante la cual aprueba en segunda instancia “Los Lineamientos para la elaboración de Planes de Vida” de los pueblos y nacionalidades, con las observaciones realizadas por los Miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. - Dado y suscrito en las dependencias Secretaría Técnica de la CTEA, en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 30 días del mes de Diciembre de 2022.

Mgs. Silvia Alexandra Santi Toscano
**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL
AMAZÓNICA**

**Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial
Especial Amazónica /Matriz Pastaza**

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador

Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec